

## Programa Lanhitz

El Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco ha convocado la concesión de subvenciones para fomentar el uso y la presencia del euskera en los centros de trabajo del sector privado ubicados en la CAPV, durante el año 2025 (Lanhitz).

### ¿Qué actividades serán subvencionables?

Se subvencionarán las actividades correspondientes a los cuatro grupos siguientes:

- a) Primer grupo: actividades para fomentar el uso y/o presencia del euskera en la entidad sin que exista un plan de euskera. Podrá recibirse subvención en este grupo durante un periodo máximo de cinco años, siempre que hasta la convocatoria Lanhitz de 2021 no se haya recibido subvención o en las convocatorias posteriores no se haya recibido subvención en el grupo 2, 3 o 4.
- b) Segundo grupo: realizar un diagnóstico de la situación del euskera en la entidad y diseñar el plan de euskera y, si se quiere, ponerlo en marcha realizando acciones sueltas. Las actividades de este grupo se subvencionarán en un solo año, siempre que hasta la convocatoria Lanhitz de 2021 no se haya recibido subvención o en las convocatorias posteriores no se haya recibido subvención en el grupo 2, 3 o 4.
- c) Tercer grupo: actividades para fomentar el uso y la presencia del euskera a partir del plan de euskera de la entidad y del plan de gestión anual. No podrán ser beneficiarias de este grupo las personas o entidades hayan sido subvencionadas por Lanhitz durante 18 años o más.
- d) Cuarto grupo: desarrollar proyectos lingüísticos estratégicos más allá del plan de euskera de la entidad con una larga trayectoria en el mismo o con un nivel avanzado en la gestión del euskera. Quienes hayan recibido subvención de Lanhitz durante 18 años o más deberán realizar la solicitud en este grupo. Las entidades que hayan obtenido subvención en este grupo durante tres años deberán recibir la evaluación Bikain (total o parcial) para poder volver a ser beneficiarias por cuarta vez.

Las entidades que hayan obtenido previamente el certificado Bikain tienen dos opciones:

- Después de obtener tres veces la subvención en este grupo, para poder acceder por cuarta vez, volver a recibir la evaluación Bikain.
- Ampliar esos tres años en dos años más como máximo. Para ello, durante esos dos años alguien de la plantilla deberá recibir formación de Bikain y ejercer como evaluador o evaluadora durante esos dos años, al menos en uno de los periodos anuales de evaluación de cada año.

Aquellas entidades que han sido evaluadas previamente en Bikain y no han obtenido certificación:

- Podrán percibir la subvención en el cuarto grupo durante tres años a partir de la fecha de la evaluación de Bikain, pero para poder ser beneficiarias por cuarta vez, deberán haber sido evaluadas en Bikain otra vez.

Cualquiera que sea el grupo en el que se formule la solicitud, los conceptos concretos subvencionables serán los recogidos en el artículo 15.4, con los límites señalados en el mismo.

### ¿Qué requisitos deben cumplir las actuaciones subvencionables?

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los proyectos que se materialicen en 2025. Consecuentemente, todas las actividades, servicios y productos derivados de los proyectos acogidos a la convocatoria deberán ser materializados y presentados públicamente antes del 31 de diciembre de 2025.

Además, dichos proyectos deberán llevarse a cabo en la CAPV.

Las actividades de cada bloque deberán cumplir lo siguiente:

- a) Primer grupo: las acciones presentadas deben tener como objetivo potenciar el uso, conocimiento y/o presencia del euskera en el centro de trabajo.
- b) Segundo grupo: la entidad elaborará en 2025, por primera vez, un diagnóstico y un plan de euskera para la progresiva incorporación del euskera en la actividad de la entidad. Para llevar a cabo el proceso se definirá el diagnóstico sociolingüístico de la entidad (datos de conocimiento y uso) y el plan de euskera según el Marco de Referencia Estándar (en adelante EME), teniendo en cuenta la lengua de servicio y la lengua de trabajo. Además, la entidad podrá realizar acciones sueltas.  
  
Deberá indicarse si, además del diagnóstico y el diseño del plan de euskera, también se realizarán actividades sueltas para fomentar el uso del euskera. En este sentido, se detallarán los objetivos de las acciones y su descripción.
- c) Tercer grupo: los planes de gestión que deben presentar los solicitantes deben ajustarse al EME.
- d) Cuarto grupo: desarrollo por parte de la entidad de un proyecto lingüístico estratégico para fortalecer el uso del euskera. La entidad puede desarrollar dicho proyecto en función del marco que desee.

La autofinanciación del proyecto deberá alcanzar un mínimo del 20% en el primer y segundo grupo, y un mínimo del 40% en el tercer y cuarto grupo.

Para completar las actividades de los cuatro grupos, pueden tomarse como base o marco las siguientes referencias:

- a) Marco de Referencia Estándar (EME). <http://www.euskadi.eus/marco-de-referencia-estandar-eme/web01-a2sekpri/es/>
- b) Gestión Avanzada y Gestión de Lenguas. Guía para la Integración. <https://www.euskadi.eus/>

contenidos/informacion/gestion\_linguistica/es\_def/adjuntos/web-gestion-linguistica.-cast.pdf

Las entidades solicitantes deberán contar con una persona coordinadora de euskera o una responsable de la comunicación de las actividades que se desarrollan con el fin de aumentar el uso del euskera. Dicha persona deberá ser de la plantilla.

En la solicitud, el conjunto de actividades del año y la información al respecto deberán contar con la aprobación del órgano o la persona que ostente el mando ejecutivo superior en la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Igualdad, la entidad no utilizará lenguaje sexista ni hará usos estereotipados de los roles de hombres y mujeres. Además, deberá recoger y facilitar toda la información teniendo en cuenta la variable sexo y, en la medida de lo posible, integrará la perspectiva de género en la actividad y explicar cómo se va a incorporar.

#### **¿Qué personas o entidades podrán ser beneficiarias?**

Todas aquellas personas físicas o jurídicas privadas, de nacionalidad o domicilio social en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y estén constituidas legalmente conforme a la legislación vigente y que, independientemente de su forma jurídica, sean titulares o, en su caso, gestionen centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma Vasca.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los colegios profesionales en el ejercicio de sus funciones privadas. En consecuencia, no serán objeto de subvención a través de esta convocatoria las siguientes materias relativas a las funciones públicas de los colegios profesionales: a) Colegiación obligatoria; b) Régimen electoral y disciplinario; c) Visado colegial cuando así lo requieran los respectivos estatutos; d) Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados por los órganos colegiales; e) Representación y defensa de los intereses del sector ante las administraciones competentes en la materia; f) Regulación de la profesión; g) Colaboración de dichas corporaciones con las administraciones públicas en el ejercicio de las funciones relacionadas con el sector; h) Cumplimiento de las normas deontológicas; i) Otras funciones que les hayan sido delegadas por la Administración.

#### **¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

Toda persona o entidad interesada en tomar parte en esta convocatoria podrá realizar la solicitud en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOPV (10/06/2025).

#### **Más información:**

[LANHITZ](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.

**Fdo. Amaia Ramos  
Ayudas, Subvenciones y Estudios**

**Vitoria-Gasteiz, a 10 de junio de 2025**